DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP 483/21 ART. 4

PROCESO: "ADQUISICION DE CUBIERTAS" ID: 400117.

Yo, KAREN JOHANA ESCOBAR MARTÍNEZ en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Caacupé, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 483/21 Art. 4° EXCEPCION. Declaro bajo juramento que:

Considerando el plazo de las Prórrogas de las convocatorias que no cuenten con el mínimo de ofertas para llevar a cabo la apertura de sobres se ha procedido a realizar la Apertura y teniendo en cuenta la naturaleza y urgencia institucional de contar con las cubiertas para los vehículos que prestan servicio a la ciudadanía diariamente.

Así mismo mencionar que se ha procedido a realizar una prórroga a fin de dar oportunidad a los posibles oferentes a presentarse en el proceso brindando una libre competencia a los interesados, es así que en esa oportunidad tampoco se ha presentado la cantidad mínima de oferentes razón por la cual se procedió a adjudicar al único oferente que ha participado en las fechas establecidas para el acto de apertura de ofertas.

Se aclara que se ha cursado las invitaciones a 5 posibles oferentes:

GUSTAVO ADOLFO ENCISO GIMENEZ	***4988938-9***
NEUMATICOS Y SERVICIOS TOBATI SRL	***80074747-0***
OSCAR ZUBILLAGA	***6963787-3***
RODOMAQ S.A	***80088448-5***
VICENTE ANDRES LESME	***4014957-9***

Así mismo se menciona que las consultas recibidas por el SICP en el periodo de consultas y respuestas con respecto a las bases y condiciones del llamado, se han respondido en tiempo y forma en su totalidad.

Se recuerda lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34. Inc. C) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;* ya que la demora generaría un daño de interés público, debido a la necesidad impostergable.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante a los seis días del mes de agosto de 2021.

Lic. Karen Escobar

Encargada de la U.O.C.